



CONACULTA

CONVENIO MODIFICATORIO NUM.: 41/2/2015 "A"

1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGUROS NÚMERO 41/2/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. EVODIO UBALDO SALINAS NAVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 28 de febrero de 2015, las partes celebraron el contrato de seguros, número 41/2/2015, en lo sucesivo el "CONTRATO PRINCIPAL", para asegurar los bienes patrimoniales, de que es titular CANAL 22, en los términos y condiciones establecidos en el citado contrato.
- 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de referencia, EL PROVEEDOR se obliga por ese instrumento a asegurar a entera satisfacción de CANAL 22, los bienes patrimoniales de que es titular CANAL 22.
- 3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de referencia, "CANAL 22" se comprometió a pagar por concepto de prima por las pólizas de seguro la suma total de \$729,919.53 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido; para pagar en una sola exhibición.
- 4.- En la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de referencia, se estipula la vigencia de dicho contrato, la cual será de las 00:00 horas del día 1 de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.
- 5.- En la CLÁUSULA DUODÉCIMA del precitado Contrato, se previó la posibilidad de modificar el Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro.

#### DECLARACIONES

- I.- Declaran las partes, con la personalidad con la que comparecen:



- PRIMERA.-** Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el cual se modifica el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** por haberse presentado para **CANAL 22** la necesidad de continuar con sus servicios hasta el día 29 de febrero de 2016, de acuerdo a la solicitud de la **Subdirección General de Administración y Finanzas**.
- SEGUNDA.-** En razón de la declaración anterior, se pagará por la aseguración de los bienes patrimoniales, un monto total de **\$871,848.57 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- TERCERA.-** De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato será a partir de las **00:00 horas del día 1 de marzo de 2015 a las 24:00 horas del día 29 de febrero de 2016**.
- CUARTA.-** Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.
- QUINTA.-** Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.** Las partes convienen en modificar el primer y segundo párrafo de la cláusula **SEGUNDA** y la cláusula **CUARTA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:



SEGUNDA. **CONTRAPRESTACIÓN Y LUGAR DE PAGO.**- CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR, por concepto de prima por las pólizas a que se refiere el presente contrato, las siguientes cantidades:

La Vigencia será a partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

PÓLIZA		PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
POLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL		\$520,435.62	\$83,269.70	\$603,705.32
PÓLIZA PARQUE VEHICULAR	AUTOMÓVILES	\$4,478.62	\$716.58	\$5,195.20
	CAMIONETAS	\$104,362.73	\$16,692.28	121,019.01
TOTALES		\$629,240.97	\$100,678.56	\$729,919.53

La Vigencia será a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del día 29 de febrero de 2016.

PÓLIZA		PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
POLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL		\$102,185.70	\$16,349.71	\$118,535.41
PÓLIZA PARQUE VEHICULAR	AUTOMÓVILES	\$20,166.92	\$3,226.71	\$23,393.63
	CAMIONETAS			
TOTALES		\$122,352.62	\$19,576.42	\$141,929.04

Las cantidades mencionadas suman un total de 871,848.57 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, para pagar en una sola exhibición, como se desprende del ANEXO DOS y ANEXO DOS BIS.

A



CUARTA. **VIGENCIA.**- La vigencia del presente contrato es de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2015 a las 24:00 horas del día 29 de febrero de 2016.

SEGUNDA. Convienen las partes que con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

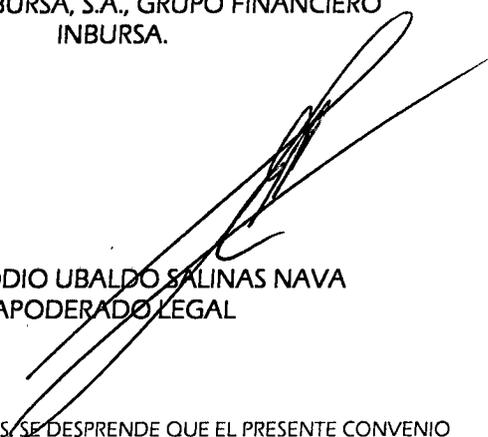
TERCERA. Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de Diciembre de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR  
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO  
INBURSA.

  
C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO  
APODERADO GENERAL

  
C. EVODIO UBALDO SALINAS NAVA  
APODERADO LEGAL

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).

México D.F. a 23 de Diciembre de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
 CANAL 22  
 ATLETAS NO. 2 EDIFICIO "PEDRO INFANTE"  
 COL. COUNTRY CLUB  
 C.P. 04220  
 DELEGACIÓN COYOACÁN  
 MÉXICO, D.F.

**P R E S E N T E**

Referencia: Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015.

En respuesta a su solicitud de continuar con el servicio durante el primer bimestre del 2016, nos es grato comunicarle que esta Aseguradora confirma el aseguramiento, correspondiente a la "Contratación de Pólizas de Seguro de Bienes Patrimoniales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.", que ampara el periodo comprendido de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2016, a las 24:00 horas del día 29 de febrero del 2016.

Con los siguientes montos:

POLIZA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
EMPRESARIAL	102,185.70	16,349.71	118,535.41
PARQUE VEHICULAR	20,166.92	3,226.71	23,393.63
GRAN TOTAL	122,352.62	19,576.42	141,929.04

El servicio de aseguramiento será bajo los mismos términos y condiciones que las pólizas actuales

Sin más de momento, me despido

**A T E N T A M E N T E**

EVODIO UBALDO SALINAS NAVA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SEGUROS INBURSA, S.A.  
 GRUPO FINANCIERO INBURSA

CONVENIO MODIFICATORIO TV MET NÚM.: 41/2/2015 "A"

ANEXO DOS BIS (1 FOJA)